



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N°014-2022

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintidós, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No.014-2022** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante el SOLICITANTE, identificado con Documento Único de Identidad **DUI** [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Solicitante presentó solicitud de información el día *catorce de febrero* de dos mil veintidós por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el día *diecisiete* del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:

“Brindar información de los indicadores abajo detallados desde el año 2015 a la fecha enero 2022, de todos los municipios del país, total país y por departamento, los indicadores son:

- a. Total de personas beneficiarias de los Paquetes Agrícolas (maíz y frijol) registradas en el MAG por sexo, por tipo de cultivo que producen, y por municipio.
- b. Total de hectáreas cultivadas por tipo de cultivo y por municipio.
- c. Total volumen de producción, por tipo de cultivo y por municipio
- d. Coordenadas o georreferenciación de parcelas o áreas de cultivo ubicadas, segregadas por tipo de cultivo, por área de producción y por municipio.

La información puede remitirse vía correo digital o por otras aplicaciones de mayor almacenamiento (tipo Wetransfer, Google Drive, etc.), en formatos Microsoft Excel, dta, csv, o formato SPSS”.

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta los artículos 1 y 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA.

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: oir@mag.gob.sv





5. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones que dictan los artículos 19 y 24 de la LAIP;
6. Que se solicitó la información a la **Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA**, unidad administrativa responsable de registrar y resguardar la información requerida;
7. Que a los primeros diez días cumplirse el plazo que establece la LAIP, la DGEA no se pronunció al respecto, por lo que esta oficina procedió a extender el período por 5 días más, según lo dispone el artículo 71 inciso 2° de la LAIP, siendo la nueva fecha de respuesta el **9 de marzo** de los corrientes;
8. Que la DGEA envió el **9 de marzo** la siguiente información: “*Total de personas beneficiarias de los Paquetes Agrícolas (maíz y frijol) registradas en el MAG por sexo, por tipo de cultivo que producen, y por municipio*”, la que fue entregada en esa fecha al solicitante;
9. Que la DGEA explicó ese mismo día que la **información sobre los literales b, c y d**, es información **inexistente**, si está relacionada a los cultivos y a la producción de los agricultores beneficiados con los paquetes agrícolas, y por municipio; lo que fue aclarado por la suscrita Oficial de Información, comunicando que lo solicitado es referente a las estadísticas de cultivos y producción a nivel de país, en el entendido que la DGEA no registra datos por municipio, razón por la cual se solicitó nuevamente la información de esos literales, por lo que por *segunda ocasión*, se extendió el plazo de respuesta por 5 días hábiles más, haciendo un total de 20 días hábiles para emitir respuesta, por la complejidad y antigüedad de lo solicitado (art. 71 inciso 1° y 2° de la LAIP), siendo la nueva fecha de respuesta el **16 de marzo**;
10. Que luego de los respectivos avisos de esta oficina a la DGEA, dicha dependencia comunicó telefónicamente, que aún se encuentran revisando la información, y que debido al cambio del Titular de este ministerio se han presentado una serie de imprevistos, pero tan pronto esté dispuesta la información se enviará a la OIR;
11. A la fecha, la OIR no recibe respuesta oficial de la DGEA con la información solicitada, en esos términos esta oficina no encuentra razón legal para ampliar más el período de respuesta, porque este ya fue agotado de acuerdo a la normativa actual y que compete a esta unidad;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

- i. No entregar la información solicitada en los **literales b), c) y d)** porque la OIR no recibió una respuesta definitiva de la unidad administrativa responsable de conocer lo demandado;
- ii. Por lo anteriormente expuesto, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un recurso de apelación dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA.

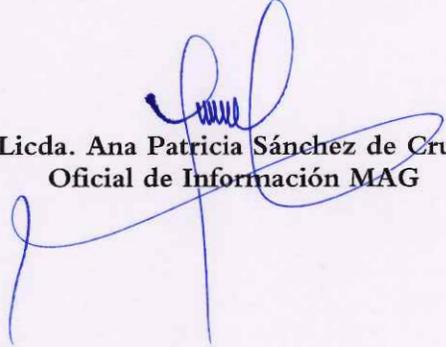




Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP, para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP oficialreceptor@iaip.gob.sv, o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.

- iii. Anexar a este oficio la siguiente información: “Total de personas beneficiarias de los Paquetes Agrícolas (maíz y frijol) registradas en el MAG por sexo, por tipo de cultivo que producen, y por municipio”, recordando que ésta se entregó el pasado 9 de marzo;

NOTIFIQUESE


Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



Handwritten signature or initials in the center of the page.

Faint, illegible text below the signature, possibly a name or title.

Faint, illegible text on the right side of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.